

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Emiliano Zapata, Morelos, 27 de Febrero de 2017

LIC. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

Por instrucciones del M.T.I. Alejandro R. Caballero Morales, Rector de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, y derivado de que con fecha 22 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5458, el Decreto número 1,370 a través del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; me permito anexar al presente el proyecto de Iniciativa de reforma del Estatuto Orgánico de la UTEZ, a efecto de que tenga a bien emitir el Dictamen sobre el manifiesto de Impacto Regulatorio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 49, 51, 56, 59 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

La anterior solicitud, es derivado de que dicho documento es indispensable para someter al Consejo Directivo su autorización y posterior publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted enviando un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.P. DAVID R. MORA CRUZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA



C.c.p.- M.T.I. Alejandro R. Caballero Morales, Rector en la UTEZ.- Para su conocimiento.
Lic. Diana Belem Sánchez Martínez, Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Educación.- Mismo fin.
M.D. Mario Israel Gaviña Astudillo, Jefe Depto. Asuntos Jurídicos en la UTEZ.- Mismo Fin
Archivo

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 65, FRACCIÓN V, Y 78, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 9, FRACCIÓN V, DEL DECRETO NÚMERO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "EMILIANO ZAPATA" DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 53940, el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos la cual tiene como propósito definir la estructura y funciones que le permitan desarrollar eficaz y eficientemente sus labores, educativas y culturales a este Organismo Descentralizado.

Con fecha veintidós de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5458, el Decreto número mil trescientos setenta a través del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del código fiscal para el Estado de Morelos, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

Al respecto específicamente, por cuanto a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos se buscó a través de dicha reforma fortalecer, modernizar y unificar el control y la supervisión de los órganos internos de control de los organismos auxiliares, precisando que los mismos dependerían de la estructura y presupuesto de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, suprimiendo con ello el vínculo de dependencia económica con el organismo auxiliar al que se encuentran asignados. Por otro lado dicha reforma, busca robustecer la facultad de las personas titulares de los organismos auxiliares de la Administración Pública para nombrar a los servidores públicos que se determinen en sus Estatutos Orgánicos.

En ese sentido, es que resulta de suma importancia armonizar el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el transitorio cuarto del Decreto número mil trescientos setenta a través del cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos a efecto de adecuar las funciones y atribuciones del Órgano Interno de Control dependiente de la Secretaría de la Contraloría y establecer los supuestos bajo los cuales el Consejo Directivo deberá autorizar los nombramientos de las personas titulares de las Unidades Administrativas.

Por otro lado, y en atención a que el cambio organizacional de la Administración Pública es constante y dinámica en la búsqueda de la mejor atención a la comunidad universitaria, lo que trae como consecuencia que esta deba adaptarse a las transformaciones vertiginosas de su entorno social, político, económico, cultural y jurídico, aún y cuando ello implique, en ocasiones, el cambio radical para garantizar que las instituciones respondan eficazmente a las transformaciones complejas o caóticas e impredecibles de su entorno y en atención a que las estructuras de organización deben planificarse y orientarse al cumplimiento de la misión y visión institucional; fundamentarse en las atribuciones, funciones, programas y procesos de trabajo; privilegiar el fortalecimiento de unidades administrativas sustantivas; eliminar niveles jerárquicos innecesarios; evitar duplicidades orgánicas y funcionales; mejorar los sistemas de comunicación para la adecuada toma de decisiones, todo ello con el objeto de lograr mayor eficiencia, eficacia y productividad, así como promover el enfoque a procesos y la satisfacción de las necesidades y expectativas de las personas a quien va dirigido el servicio público.

En concordancia con lo anterior, resulta fundamental contar con los instrumentos técnicos administrativos internos, con base en las necesidades actuales para guiar la actualización de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Unidades Administrativas de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de

R. J.

Q

Morelos, lo que permitirá garantizar la congruencia de sus acciones y evitar duplicidad de funciones en la prestación de los servicios. En tales circunstancias es que se busca realizar una fusión entre la Subdirección de Servicios Escolares y el Departamento de Planeación y Evaluación a través del cual se logre una mejor funcionalidad en las actividades que desempeña la Institución a través de una Dirección de Planeación y Servicios Escolares que a su vez coordine el Departamento de Gestión de Calidad, logrando con ello una mejor operatividad y una economía en el gasto.

Es el caso que con fecha -- de --- del año dos mil diecisiete, se llevó a cabo la nonagésima --- sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, en el que se aprobó la presente iniciativa de decreto.

Por lo expuesto y fundado; se tiene a bien emitir el siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DISTINTAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO NÚMERO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO POR EL QUE SE EMITE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 2 fracciones II, VI y X, 10 fracción VI, 11 segundo párrafo, 12 quinto párrafo, 13, 24 primer párrafo y fracciones XI y XII, 47 primer párrafo, 48 y 49, las denominaciones del capítulo V y de la Sección Quinta del capítulo VI

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga la fracción III del artículo 30.

Dichas reformas y derogaciones al Decreto cinco mil trescientos noventa y cuatro por el que se emite el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, quedan de la siguiente manera:

Artículo 2. Para efectos del Presente Estatuto Orgánico se entenderá por:

...

II. Órgano Interno de Control: Órgano bajo la dirección de una Comisaría Pública dependiente de la Secretaría de la Contraloría Estatal;

...

VI. Persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, a quien esté a cargo de la Gubernatura Constitucional del Estado;

...

X. Persona titular de la rectoría, quien este a cargo de la Rectoría de la Universidad;

...

Artículo 10. Para el cumplimiento de sus funciones la UTEZ contará, además, con las siguientes Unidades Administrativas:

...

VI. La Dirección de Planeación y Servicios Escolares.

Artículo 11. ...

Los nombramientos de las personas titulares de las diversas Unidades Administrativas serán propuestos y expedidos por la Rectoría, con autorización del Consejo Directivo.

...

Artículo 12. ...

...
Las personas titulares de la Rectoría y del Órgano Interno de Control asistirán a las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz pero sin voto.
...

Artículo 13. Quienes sean representantes de la administración pública estatal, federal y municipal permanecerán en su cargo por el tiempo que subsistan sus nombramientos. Para el caso de representantes del sector empresarial y social, su elección se realizará a través de la propuesta presentada por la Rectoría para la autorización del Consejo Directivo.

**CAPÍTULO V
DE LA RECTORÍA**

Artículo 24. Para el cumplimiento del objeto de la UTEZ la persona titular de la rectoría, además de las establecidas en la Ley Orgánica y el Decreto, contará con las siguientes atribuciones específicas:

...
XI. Autorizar nombramientos, cambios de adscripción, así como conceder permisos o licencias del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la UTEZ;

XII. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, los nombramientos, cambios y licencias del personal titular de las Unidades Administrativas, así como sus sueldos y demás prestaciones;

Artículo 30. ...

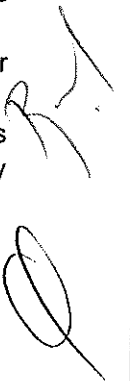
...
III. Se deroga.

**SECCIÓN QUINTA
DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS ESCOLARES**

Artículo 47. La persona titular de la Dirección de Planeación y Servicios Escolares será nombrada por el Consejo Directivo a propuesta del Rector, y deberá cumplir, por lo menos, con los requisitos siguientes:

Artículo 48. La persona titular de la Dirección de Planeación y Servicios Escolares tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

- I. Dirigir las actividades inherentes a la planeación institucional y control escolar de la UTEZ;
- II. Coordinar la elaboración y seguimiento a la gestión institucional del Plan Institucional de Desarrollo de la Universidad así como la de sus Programas Operativos Anuales estatales y federales.
- III. Proponer las políticas y lineamientos para evaluar permanentemente el avance y cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y su impacto social y económico;
- IV. Dar seguimiento a la evolución de los sectores educativos y productivos con el objeto de identificar necesidades y prioridades de atención en los ámbitos de gestión de la Universidad;
- V. Proponer las políticas y criterios para la asignación del presupuesto, en congruencia con las prioridades institucionales, con apego a la normatividad emitida por la Coordinadora del Sector Educativo Estatal y Federal;



- VI. Proponer en coordinación con las Direcciones de Área, los principales indicadores de gestión como marco de referencia para la definición de las metas programáticas y dar seguimiento a su evaluación;
- VII. Detectar necesidades de ampliación de la infraestructura física, con base en proyecciones de la matrícula y de la capacidad instalada existente, con apego a las estimaciones sectoriales de crecimiento de la demanda y en congruencia con la disponibilidad de recursos;
- VIII. Diseñar métodos para la estimación de la capacidad instalada con objeto de evaluar el grado de aprovechamiento de los espacios educativos;
- IX. Coordinar la asesoría y asistencia técnica en el uso de instrumentos y técnicas de planeación a las áreas sustantivas de apoyo;
- X. Participar, conjuntamente con la Dirección de Administración y Finanzas en las gestiones para la autorización del Programa Operativo Anual y del anteproyecto de presupuesto, así como la estimación de las adecuaciones y costos de la estructura programática a fin de mantener su congruencia con el plan institucional de desarrollo.
- XI. Analizar técnicas matemáticas, estadísticas y econométricas, y evaluar su aplicabilidad a los fenómenos sociales, demográficos y económicos que influyen en la oferta y demanda de los servicios educativos y de capacitación;
- XII. Dirigir la evaluación cualitativa y cuantitativa de los programas y proyectos institucionales mediante el análisis y seguimiento de los indicadores de eficiencia, proporcionando la información para la elaboración de informes requeridos por la Coordinadora Sectorial y las entidades estatales y federales;
- XIII. Conducir la formulación e integración de los manuales de organización de la Universidad;
- XIV. Coordinar la administración y control escolar de los estudiantes, a través de los procesos de admisión, inscripción, reinscripción y titulación
- XV. Coordinar la aplicación del Reglamento Académico de Estudiantes de la UTEZ en lo concerniente a los servicios escolares que se proporcionan;
- XVI. Dirigir las actividades relacionadas a la admisión, permanencia y egreso de control escolar, gestionando ante las instancias estatales y federales los trámites necesarios para su registro y reconocimiento oficial.
- XVII. Supervisar la aplicación de los lineamientos para los procesos de admisión, inscripción, reinscripción, equivalencia y titulación;
- XXVIII. Realizar la administración escolar integral requerida por la UTEZ, de conformidad con la normativa y modelo educativo establecido;
- XIX. Coordinar la operación del sistema informático para el control de la información académica, con responsabilidad del óptimo manejo de la información y documentación;
- XX. Brindar a quienes sean estudiantes de la UTEZ los elementos necesarios y el servicio adecuado, para llevar a cabo los trámites escolares dentro de las instalaciones, así como operar un adecuado sistema de seguimiento;
- XXI. Llevar a cabo el registro de los planes y programas de estudio ante la Dirección General de Profesiones, para dar validez oficial a los estudios que se realizan en la UTEZ;
- XXII. Difundir e informar a la comunidad escolar, los reglamentos, normas, procesos y procedimientos de administración escolar establecidos;
- XXIII. Certificar los antecedentes académicos de los estudiantes en los títulos profesionales, certificados, diplomas, constancias de servicio social, actas de exención de examen profesional y constancias de estudio que, en su caso, se expidan, así como validar el registro electrónico de los mismos;
- XXIV. Diseñar, instrumentar y mantener actualizada la estadística escolar, así como la documentación y registros escolares correspondientes;
- XXV. Fomentar y orientar, políticas y estrategias que promuevan la cultura de calidad y filosofía de mejora continua, mediante la formación y participación del personal, para satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios y beneficiarios de la Universidad;
- XXVI. Proponer e impulsar políticas y lineamientos que aseguren la calidad, pertinencia y oportunidad de los servicios de la Universidad, mediante la estandarización, el control estadístico y realización de estudios y proyectos que mejoren continuamente los procesos;

R

Q

- XXVII. Dirigir las actividades de planeación, ejecución y evaluación del Sistema de Gestión Integral de la Calidad a fin de mantener vigente su información, funcionamiento y certificación ante las instancias de normalización nacional e internacional.
- XXVIII. Elaborar informes de avance de resultados de los proyectos asignados, para su presentación a la Rectoría;
- XXIX. Las demás atribuciones que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores, las que le confiera la persona titular de la Rectoría, o que establezcan otras normas o disposiciones legales aplicables o le correspondan por delegación o suplencia.

Artículo 49. El ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo anterior corresponde originalmente al Director de Planeación y Servicios Escolares, quien podrá delegarlas en servidores públicos subalternos, conforme a las directrices que establezca y previo acuerdo con el titular de la rectoría, sin perjuicio de su ejercicio directo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La reforma al presente Estatuto Orgánico iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Los asuntos que, con motivo de este Estatuto Orgánico, deban pasar de una Unidad Administrativa a otra, serán resueltos por la nueva área señalada en este instrumento, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables, los cuales serán resueltos por el área que tuviera el asunto a su cargo.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; así como 11, fracción XXXV, y 18, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, dentro del plazo de cinco días hábiles a que hace referencia la Disposición Primera Transitoria para la entrada en vigor del presente instrumento, debe informar a la citada Secretaría de Gobierno, los cambios de denominación y supresión de las Unidades Administrativas de aquella, sufridos en virtud de este instrumento, así como registrar conforme a los formatos que expida la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, las firmas autógrafas de los funcionarios y servidores públicos titulares de las mismas y los sellos correspondientes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTA. Dentro del plazo a que se refiere la Disposición Transitoria que antecede, la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos deberá realizar los trámites correspondientes para la identificación y asignación de plazas, así como para la expedición de los nombramientos respectivos por parte de la autoridad competente.

QUINTA. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Estatuto Orgánico a cargo de las Unidades Administrativas cuya denominación se modifica o cambia de adscripción, serán continuados en su tramitación por la Unidad Administrativa que corresponda, sin perjuicio de lo señalado en las disposiciones transitorias anteriores.

SEXTA. Los conflictos que se susciten por la aplicación e interpretación del presente Estatuto Orgánico serán resueltos por la persona titular de la Rectoría.

Dado en las Instalaciones que ocupa la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, en el municipio de Emiliano Zapata, Estado de Morelos, a los 11 días del mes de abril de 2017.

**LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS**

